



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 28 de agosto de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 016-MDLH-CM, de fecha 28 de agosto de 2024, Expediente N° 04410-2024, que contiene el Oficio N° 04-2024-PUCUSULA-CA presentado por el presidente de la Junta Vecinal del Centro Poblado PUCUSULA, solicitando, el apoyo económico para solventar los gastos de las diferentes actividades culturales y sociales que realizarán por su aniversario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

- 1) AUTONOMÍA POLÍTICA. Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. - Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) AUTONOMÍA ECONÓMICA.- Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a lo Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho o percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 28 de agosto de 2024.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 Atribuciones del Alcalde, señala en el numeral 32) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

Expediente N° 04410-2024, que contiene el Oficio N° 04-2024-PUCUSULA-CA presentado por el presidente de la Junta Vecinal del Centro Poblado PUCUSULA, el señor Carlos Morales Álvarez, con DNI N° 03495017, señala, que estando próximo a la celebración del 49° Aniversario de Creación del Centro Poblado PUCUSULA, solicitan una donación de S/. 2,000.00, el mismo que tendrá como finalidad los gastos para las diferentes actividades culturales y sociales programadas y darle realce a la celebración.

Informe N° 575-2024-MDLH-SSDHYS, de la Subgerente de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, señala que, por motivo de celebrar los 49° años de creación del C.P. PUCUSULA, dichas actividades inician el 05 de octubre y teniendo como día central el 15 de octubre del presente año, en la que han programado, diferentes actividades culturales y sociales, que teniendo como precedente el apoyo a otros centros poblados, el apoyo sea procedente, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)

Informe Legal N° 0452-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable lo solicitado por la junta vecinal del Centro Poblado PUCUSULA, asimismo, elevar al Concejo Municipal para su debate y análisis, por cuanto esta dentro de sus facultades, aprobar y/o denegar.

Memorándum N° 2388-2024-MDLH/GM, de la Gerencia Municipal, solicita a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicar si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)

Informe N° 908-2024-MDLH-SGPP, del Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el presidente de la junta vecinal del C.P. PUCUSULA

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 016-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión UNÁNIME





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 094-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 28 de agosto de 2024.

Aprueban la donación por el Importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para la Celebración del 49° Aniversario de Creación del Centro Poblado PUCUSULA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación por el importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para la realización de la Actividad denominada: FESTEJOS POR EL 49° ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO PUCUSULA, el monto será girado a nombre de Juan Carlos Morales Álvarez, con DNI N° 03495017, presidente de la Junta Vecinal del C.P. PUCUSULA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Johnny Atoche Ruiz
ALCALDE

